

## UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite  
el siguiente número consecutivo  
UTR2023-AD-OF-234-2025

Bogotá, 19 de febrero de 2025

Doctora  
**PAOLA ANDREA CESPEDES FORERO**  
Gestor de Operaciones - Supervisor - DOP  
**ADRES**  
[paola.cespedes@adres.gov.co](mailto:paola.cespedes@adres.gov.co)

**REFERENCIA: Respuesta solicitud ampliación información glosa injustificada ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

Respetada Doctora

Respecto de la solicitud de analizar los casos de presuntas glosas “injustificadas o erradas”, de seis (6) reclamaciones que incluyen 64 ítems del paquete 29076, que corresponden a la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, según archivo que fue allegado el 12 de febrero, la UTR2023 revisó la respectiva documentación (data e imágenes) y estableció que la entidad reclamante presenta en el FURIPS2 (magnético), las solicitudes de la prestación de servicios de salud, en dos formas: (i) Agrupa en un solo ítem diferentes servicios que discrimina en la factura física, o (ii) Cambia la descripción del servicio respecto de la que está en la factura física.

A continuación, se presentan dos ejemplos así:

### 1. Reclamación 13691025

En el FURIPS 2 para el ítem 100842185 registran el servicio sin código SOAT; descripción "HAB 4 O MAS CAMAS HOS"; cantidad “1”; por valor de “\$7.206.935,00”.

Según la factura física FE3910826 y los soportes clínicos, se identifica que reclaman y facturan el “código 129A02; descripción: internación adultos complejidad alta habitación múltiple-und:nar; cantidad 4; valor unitario \$340.800.00; valor total \$1.363.200”, y además incluyen diferentes procedimientos quirúrgicos que suman la totalidad de lo reclamado en el ítem del FURIPS2 y por ello se aplicó la glosa 2108.

Adicionalmente, frente a los procedimientos quirúrgicos agrupados en el mencionado ítem, de acuerdo con los soportes, se le aclara a la entidad qué hallazgos se encontraron de estos procedimientos y que por ello se aplicaron las glosas 3110, 4303, 4306 y 4503.

En conclusión, las glosas y anotaciones del ítem involucrado corresponden a la auditoría integral realizada sobre el magnético, la factura de venta física y los soportes clínicos y

## UNIÓN TEMPORAL RECLAMACIONES 2023

En caso de respuesta por favor cite  
el siguiente número consecutivo  
UTR2023-AD-OF-234-2025

no son glosas injustificadas o erradas.

### 2. Reclamación 13669165

Para el ítem 100308453, en el medio magnético registran la cantidad 1, valor unitario \$58.400, descripción "DIPIRONA MAGNESICA 2G/5 ML SOLUCION INYECTABLE SOLUCIÓN INYECTABLE. AMPOLLA DE VIDRIO ÁMBAR TIPO I POR 5ML. CAJA POR 10 AMPOLLAS."

En la factura física FE3856854, se evidencia que ese valor corresponde a la descripción de la "GASIMETRÍA ARTERIAL", por lo que se impuso la glosa 2108, por existir inconsistencia entre el físico y magnético.

De otra parte, la auditoría médica que se realiza a ese ítem, de acuerdo con el soporte clínico del procedimiento "GASIMETRÍA ARTERIAL", aplicó la glosa 4508 porque hace parte de la UCI y en este caso se cobra adicionalmente.

Y con referencia al medicamento, se validó contra soportes clínicos y se evidenció que procede la glosa 3107 por ausencia del responsable de la administración.

Respecto de las reclamaciones 13669165 y 13691010, no existe inconsistencia entre lo reclamado en lo magnético y la factura y las glosas aplicadas son correctas, así como la "descripción anotación", que es coherente con el servicio prestado y reclamado.

Se anexa archivo Excel denominado "Respuesta casos glosas Hosp. Universitario San Rafael Tunja ESE" el cual contiene el detalle de cada uno de los ítems incluidos en la solicitud de la ESE y la respuesta de la UTR2023 se encuentra en la columna "R" denominada "Observación UTR2023".

Cordialmente,

  
**EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA**  
Gerente General del Proyecto Lote 3

Copia: [leidy.cardona@adres.gov.co](mailto:leidy.cardona@adres.gov.co), [supervisor\\_interventoria@adres.gov.co](mailto:supervisor_interventoria@adres.gov.co),  
[INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co](mailto:INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co)